

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTAROSA, 19 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 11257/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR - S/ PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTIÓN ESTATAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4848/17 se aprobó la reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el cual establece que la evaluación de antecedentes de los docentes aspirantes a ingresos y ascensos en el Nivel Superior estará a cargo del Consejo Consultivo Provincial;

Que a fojas 432/433, la Dirección General de Educación Superior considera que la aplicación del tercer ítem del inciso a) del punto 2 del Anexo II del citado Decreto: "...implicaría que no se generara un listado único, tal como se pretende en el Decreto. ";

Que el mencionado punto establece que por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en la misma carrera de formación docente, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial, con un tope de cuatro años, se puntuará con "0,50";

Que la exigencia y antecedentes del Sistema Educativo para la Formación Docente en el Nivel Superior, hace imprescindible contar con un listado único de docentes que aspiran a ingresar y/o ascender en las Instituciones;

Que además, la mencionada Dirección General, sugiere suprimir los ejemplos enunciados en el punto 3) del inciso f) del Anexo II del mencionado Decreto, por cuanto "...la experiencia en el dictado de la unidad curricular..." se corresponde con los servicios docentes prestados, que se regulan en el punto 2); y suprimir además "título o estudios de posgrado o postítulos muy específicos", puesto que se encuentran contemplados en el punto 1) "Formación", del mismo Anexo del Decreto;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el tercer ítem del inciso a) del punto 2 del Anexo II del Decreto N° 4848/17, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso f) del punto 3) del Anexo II del Decreto N° 4848/17, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente forma: "f) Otros antecedentes que se considere relevantes



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

según el cargo/unidad curricular a que aspira. Hasta 2".-

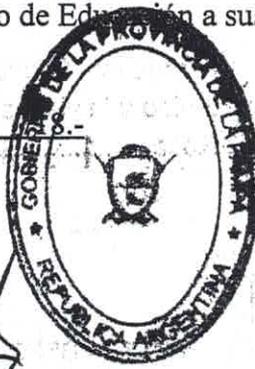
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.-

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Del

DECRETO N°

471



Maria Cristina Garello

Ing. Carlos Alberto Verna

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

